

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS	Modificado:	Diciembre 20 de 2025.
		Acta Consejo:	1102
		Código:	
		Páginas:	Página 1 de 5

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMTOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 71 y 97.

CONSIDERANDO:

- a) Que es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos necesarios para la adecuada organización y funcionamiento de la Cooperativa.
- b) Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, las Asambleas Generales de Asociados pueden ser sustituidas por las Asambleas Generales de Delegados, cuando aquellas se dificulten en razón del número de asociados, su ubicación geográfica o los elevados gastos.
- c) Que el Consejo de Administración debe establecer mecanismos que señalen y garanticen los procedimientos para la elección de los Delegados a las Asambleas Generales de Asociados, garantizando la participación democrática de la totalidad de la base social, en los 47 municipios del departamento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. La elección de Delegados será un proceso democrático y participativo establecido en el Estatuto de la Cooperativa que, después de una información precisa y oportuna sobre todas las etapas de su realización, tiene por objeto elegir del seno de la base social a aquellos asociados que los irán a representar en las Asambleas Generales de Delegados.

ARTÍCULO 2. La elección de Delegados se realizará a partir del 2010, cada 4 años, dentro de los 3 primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 3. El número de Delegados a elegir será máximo de 100, los cuales tendrán el carácter de principales y actuarán en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se desarrollen durante el período para el que fueron elegidos. En concordancia con el Estatuto los miembros principales y suplentes numéricos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia podrán participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Delegados y someter su nombre a consideración de la Asamblea para su reelección.

ARTÍCULO 4. El período de los Delegados tendrá una duración de 4 años contados a partir de la fecha en la que se le entregue la credencial por parte de la Comisión Central de Elección y Escrutinio, y hasta el día en el que le sea entregada a los nuevos Delegados. En todo caso, los Delegados podrán ser reelegidos. En ningún caso, el Delegado electo podrá encomendar su representación a otra persona.

ARTÍCULO 5. El Delegado electo perderá la calidad de tal, cuando pierda su calidad de asociado por retiro de la Cooperativa, sea sancionado o deje de asistir, sin causa justa, a una de las Asambleas Generales para las cuales haya sido convocado.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS	Modificado:	Diciembre 20 de 2025.
		Acta Consejo:	1102
		Código:	
		Páginas:	Página 2 de 5

ARTÍCULO 6. Los aspirantes a Delegados deberán inscribirse personalmente ante la Comisión Central de Elección y Escrutinio, dentro del horario establecido por el Consejo de Administración, presentando los siguientes documentos:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- c) Estado de cuenta para demostrar habilidad, verificado por la Junta de Vigilancia.
- d) Haber participado de las convocatorias programadas por Coopentol, sobre información, actualización y servicios implementados por la empresa, plasmados en el portafolio de servicios.
- e) No estar inmerso en procesos de investigación disciplinaria, que competan con la entidad cooperativa.

ARTÍCULO 7. La Comisión Central de Elección y Escrutinio anulará las inscripciones de los aspirantes a Delegados que se encuentren incurso en procesos de investigación disciplinaria o incumplimiento de sus obligaciones adquiridas con la empresa.

ARTÍCULO 8. La convocatoria a elección de Delegados será hecha en reunión del Consejo de Administración, mediante el voto unánime de sus integrantes y comunicada mediante una Resolución, dentro de los 2 primeros meses del año a que corresponda dicho proceso. El Consejo de Administración garantizará a través de diferentes mecanismos como: fijación en la cartelera de la empresa, publicación en diarios de circulación regional, divulgación en emisoras de sintonía departamental o a través de medios electrónicos, la información oportuna y precisa sobre la decisión de convocatoria a elección de Delegados y su respectiva reglamentación, a más tardar 10 días calendario antes de su realización.

ARTÍCULO 9. Para la elección de Delegados el departamento se dividirá en zonas electorales, en razón a su ubicación geográfica y posibilidades de comunicación; de todas maneras, se cuidará porque dichas zonas se congreguen en una cabecera municipal y en la localidad que reúna la mayor cantidad de asociados. El número de Delegados que deben elegir en cada zona electoral será proporcional al número de asociados hábiles de cada una de ellas, tomando como base el cociente electoral, para lo cual se tomará el número total de asociados que se encuentren aptos para votar al momento de la convocatoria dividido entre 100; el Consejo de Administración establecerá a través de Resolución la localización de las diferentes zonas electorales y el respectivo número de Delegados a elegir en cada una de ellas.

PARAGRAFO: Los municipios que no obtengan delegado por cociente o residuo, tendrán derecho a un delegado elegido democráticamente, sin que sobre pase la cantidad mencionada en el artículo 9 (nueve)

ARTÍCULO 10. El proceso de elección de Delegados será simultáneo en la totalidad de las zonas electorales, en un mismo día y durante 8 horas comprendidas entre las 9 am y las 5 pm. En casos fortuitos y ampliamente justificados podrá aplazarse o suspenderse la elección de Delegados, necesitando para el caso la autorización unánime de la Comisión Central de Elección y Escrutinio.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS	Modificado:	Diciembre 20 de 2025.
		Acta Consejo:	1102
		Código:	
		Páginas:	Página 3 de 5

ARTÍCULO 11. Previa a la elección de Delegados, y al momento de su convocatoria, la administración de la Cooperativa elaborará las listas de asociados hábiles e inhábiles, las cuales serán verificadas por la Junta de Vigilancia. La relación de asociados inhábiles se fijará por lo menos con 5 días de antelación a la fecha de la elección en las carteleras de la oficina principal de la Cooperativa. Los asociados inhábiles podrán recurrir ante la Junta de Vigilancia para reclamar sus derechos de habilidad hasta el mismo día de la elección. La Junta de Vigilancia, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar a la Comisión Central de Elección y Escrutinio el levantamiento de la inhabilidad, quien le podrá ordenar por escrito (correo, whatsapp o cualquier otro medio que deje trazabilidad), a la respectiva subcomisión local de elección y escrutinio.

ARTÍCULO 12. La elección de los Delegados se efectuará mediante el sistema de voto uninominal. Este consistirá en que cada asociado depositará un voto por un asociado hábil de su respectiva zona, previamente inscrito como candidato a Delegado. Se entenderán elegidos, los aspirantes inscritos que, por mayoría de votos, en forma descendente, completen el número de Delegados asignados para cada elección.

ARTÍCULO 13. La elección de Delegados tendrá validez siempre y cuando la votación no sea inferior al 10% del total de asociados hábiles para votar que figuren en los listados elaborados por la Administración y verificados por la Junta de Vigilancia. Igual condición se tendrá que cumplir para la validez de los Delegados de cada una de las zonas electorales.

ARTÍCULO 14. En cada zona electoral funcionará una mesa de votación en la cual se ubicará una urna sellada para la consignación de los respectivos votos, previa presentación por parte de cada uno de los votantes, cédula de ciudadanía y firma del respectivo registro de sufragantes. En la zona de Ibagué se ubicarán hasta 5 mesas de votación, cada una atendida por la respectiva subcomisión, en atención al número de asociados. El asociado deberá votar en la zona electoral a la que pertenece o se le asigne. Cualquier cambio será autorizado expresamente por la Comisión Central de Elección y Escrutinio.

ARTÍCULO 15. Para la organización y desarrollo del proceso general de elección de los Delegados, el Consejo de Administración elegirá la Comisión Central de Elección y Escrutinio, la cual estará integrada por 5 asociados hábiles:

- Presidente del Consejo de Administración.
- Presidente de la Junta de Vigilancia.
- Un asociado hábil nombrado por la Junta de Vigilancia.
- Un asociado hábil nombrado por el Consejo de Administración.
- Un representante asociado hábil del pensionado retirado.

ARTICULO 16. La Comisión Central de Escrutinio deberá ser nombrada dentro de los 5 días siguientes a la Convocatoria de la Elección de Delegados y tomar posesión dentro de los 5 días siguientes a su designación. Sus funciones terminan al momento de la entrega de las credenciales a los Delegados elegidos.

ARTÍCULO 17. La Comisión Central de Elección y Escrutinio tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y supervisar el proceso general de elección y escrutinio de los Delegados a las Asambleas Generales de Asociados.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS	Modificado:	Diciembre 20 de 2025.
		Acta Consejo:	1102
		Código:	
		Páginas:	Página 4 de 5

- b) Nombrar las subcomisiones de elección y escrutinio para las elecciones en las diferentes zonas electorales del departamento.
- c) Realizar el proceso de inscripción de los distintos aspirantes a Delegado, dentro de los plazos y horarios establecidos por el Consejo de Administración.
- d) Avalar las habilidades de asociados autorizados por la Junta de Vigilancia.
- e) Vigilar la publicación y divulgación del proceso general de elección y escrutinio de Delegados.
- f) Remitir a las distintas zonas electorales y subcomisiones, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la elección, los diferentes documentos electorales, tales como: registro de sufragantes (asociados hábiles) de la respectiva zona, listado de asociados inscritos aspirantes a Delegados, listado de asociados inhábiles, actas de instalación, tarjetas electorales para (votos) y escrutinio, rótulos para sellar la urna, lapiceros y pegante.
- g) Recepcionar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de la elección, en las oficinas de la Cooperativa, los documentos electorales debidamente diligenciados por cada una de las subcomisiones de las diferentes zonas electorales.
- h) Realizar al término de las 72 horas del cierre de la elección, el recuento de votos de cada zona electoral y la constatación de las actas respectivas. De este conteo dejará constancia en un acta, comunicará oportunamente a los Delegados electos y presentará informe al Consejo de Administración.
- i) Expedir las credenciales a los Delegados electos, para un período de cuatro años.
- j) Las demás que el Consejo de Administración estime pertinentes.

ARTÍCULO 18. Las subcomisiones de elección y escrutinio estarán integradas por 3 asociados hábiles de los registrados en cada zona electoral y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el proceso de elección y escrutinio de cada zona electoral.
- b) Permanecer en el lugar de votación durante todo el tiempo de la elección.
- c) Confrontar el nombre de los asociados de acuerdo con el listado de sufragantes, exigiendo la cédula de ciudadanía.
- d) Diligenciar y firmar las respectivas actas de instalación y escrutinio.
- e) Remitir a través de un Delegado y dentro de las 72 horas siguientes al cierre de la votación, los respectivos documentos electorales con los resultados del proceso a la Comisión Central de Escrutinio. La entrega por fuera del tiempo establecido anulará la elección de la respectiva zona electoral. En casos fortuitos (mal tiempo o imposibilidad de comunicación) se recibirán y aceptarán los resultados vía electrónica, mientras se obtienen los originales.
- f) Las demás que en el futuro establezca el Consejo de Administración.

	REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS	Modificado:	Diciembre 20 de 2025.
		Acta Consejo:	1102
		Código:	
		Páginas:	Página 5 de 5

ARTÍCULO 19. El presente reglamento fue aprobado en sesión del Consejo de Administración el día 20 de diciembre de 2025, aprobado en acta 1102 del Consejo de Administración. derogando todas las anteriores.

ARTÍCULO 20. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, por último, con base en la doctrina y principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 20 de diciembre de 2025, aprobado en acta 1102 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente Consejo de Administración

LEONARDO ORTIZ PAREJA
Secretario Suplente Consejo de Administración